COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 125-CENACARM-ESM-2018

Armenia, Mayo 28 de 2018

Señores
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGO LTDA
NIT 900.247.710-7
Representado legalmente por
BEATRIZ BOTERO ESCOBAR
Cedula de ciudadanía N° 31.274.229 de Cali
DIRECCIÓN: Calle 15 No 1N-55. Barrio el Prado, Cartago Valle del Cauca
TELÉFONO: (2)2108988 – 2108955 – 2108944 - 3137373838
CORREO ELECTRÓNICO: clinicartago@hotmail.com - facturación.clinicartago@hotmail.com
CUENTA CORRIENTE: No. 055-05370-6 de Banco del Occidente.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 125-CENACARM-ESM-2018** PARA EL PROCESO **No. 136-CENACARM-ESM-2018- CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 3017 CARTAGO UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

Mediante el presente documento el **ORDENADOR DEL GASTO** Señor Teniente Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN,** mayor de edad, residente en la ciudad de. Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No 93.085.869 expedida en Guamo (T), en calidad de competente contractual, para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830-039.670-5 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-EJERCITO NACIONAL informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Teniente Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN,** mayor de edad, residente en la ciudad de. Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No 93.085.869 expedida en Guamo (T), en calidad de competente contractual debidamente facultado para conocer de este proceso de conformidad debidamente facultado para conocer de este proceso de conformidad con el acta de posesión No. 016 del 10 de Agosto de 2016, para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 de 2016, modificado por la resolución 5662 de 27 de junio de 2016, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830-039.670-5.

2. **CONTRATISTA: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGO LTDA** Identificado con NIT **900.247.710-7** representada legalmente por la señora **BEATRIZ BOTERO ESCOBAR** identificada Con La Cedula de ciudadanía N° 31.274.229 de Cali.

3. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 3017 CARTAGO UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 noviembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: en las instalaciones del oferente **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGO LTDA** ubicado en la Calle 15 No 1N-55. Barrio el Prado, Cartago Valle del Cauca

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. **17618** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL ARMENIA", el día 26 de Abril de 2018 cuyo rubro presupuestal es **A-2-0-4-41-2-16 SSF SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS.**

ESM	VALOR
ESM 3017 CARTAGO	$10.000.000.00
TOTAL	**$10.000.000.00**

Teniendo en cuenta los precios ofertados por parte del Oferente en su propuesta económica y la proyección de las cantidades

	NOMBRE DEL PROPONENTE	VR. TOTAL OFERTA POR CANTIDADES UNITARIAS
1	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGO LTDA	$ 228.846.000

ITEMS	*Código UNSPSC*	*CODIGO*	*DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO*	*PRECIO DE REFERENCIA*	*CLINCIA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO*
1	85121610	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMIA	206.880	200.000
2	85121610	80201	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	235.678	135.000
3	85121610	81101	BIOPSIA DE PARPADO	206.880	135.000
4	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	206.880	150.000
5	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	206.880	150.000
6	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL,UN TERCIO	937.830	400.000
7	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL,DOS TERCIO	937.830	400.000
8	85121610	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL,MAYOR DE DOS TERCIOS	2.481.244	1.100.000

9	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	1.126.125	900.000
10	85121610	82602	TARSORRAFIA	401.408	200.000
11	85121610	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	942.531	900.000
12	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	942.531	900.000
13	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	942.531	900.000
14	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL,POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	894.113	800.000
15	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, PR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	894.113	780.000
16	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO implante de set de crawfor	2.250.000	1.500.000
17	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	514.849	400.000
18	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	514.849	400.000
19	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	376.650	300.000
20	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	942.531	850.000
21	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL (CUÑA)	637.016	600.000
22	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL (CUÑA)	637.016	600.000
23	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	894.094	600.000
24	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	894.094	600.000
25	85121610	83801	CANTOTOMIA	192.975	100.000
26	85121610	83802	CANTORRAFIA	181.678	100.000
27	85121610	83803	CANTOPLASTIA	312.338	212.000
28	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR UNILATERAL	1.125.135	1.100.000
29	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	1.125.135	1.100.000
30	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	980.031	900.000
31	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL PORFIJACION TARSAL	514.849	400.000
32	85121610	83808	CORRECCION EPIBLEFARON	514.849	400.000
33	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	750.457	540.000
34	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	750.458	540.000
35	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	750.458	540.000
36	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1.138.924	1.100.000
37	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	1.138.924	800.000
38	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	203.100	100.000
39	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	235.678	200.000
40	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICO DE PARPADO	203.100	100.000

41	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	565.151	400.000
42	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	402.722	250.000
43	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	402.722	300.000
44	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	933.544	400.000
45	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	637.016	600.000
46	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	191.723	100.000
47	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	445.746	440.000
48	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	401.408	400.000
49	85121610	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	401.408	200.000
50	85121610	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	401.408	200.000
51	85121610	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA)POR VIA ENDOSCOPICA	401.408	100.000
52	85121610	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	401.408	100.000
53	85121610	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	401.408	100.000
54	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	401.408	400.000
55	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	637.016	250.000
56	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	637.016	250.000
57	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	637.016	250.000
58	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	305.588	250.000
59	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	93.178	90.000
60	85121610	91101	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL	228.431	200.000
61	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	228.431	200.000
62	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	312.338	250.000
63	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	312.338	250.000
64	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	195.630	190.000
65	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	195.630	190.000
66	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	264.553	260.000
67	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	46.584	40.000
68	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	264.553	150.000
69	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	235.678	230.000
70	85121610	95002	DRENAJE DELCANALICULO LAGRIMAL	348.750	320.000
71	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD UNILATERAL (NO INCLUYE SET DE CRAWFORD)	349.808	340.000
72	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	326.700	320.000
73	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	195.630	190.000
74	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	195.630	190.000

75	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	181.678	180.000
76	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMAL CON DISPOSITIVO (PUNGTUMPLUG) INCLUYE DISPOSITIVO	2.437.500	2.400.000
77	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	2.437.500	1.500.000
78	85121610	100101	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	289.200	280.000
79	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	181.678	100.000
80	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	398.644	350.000
81	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	628.191	600.000
82	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGIO (NASAL O TEMPORAL)	296.738	295.000
83	85121610	103104	RESECCION SIMPLE DE PTERIGIO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	592.584	590.000
84	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGIO REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	308.644	300.000
85	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	1.076.419	1.000.000
86	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	712.251	600.000
87	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	195.630	100.000
88	85121610	103204	ABLASION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	290.447	265.000
89	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	894.113	890.000
90	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	286.478	200.000
91	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1.036.281	1.000.000
92	85121610	106101	SUTURA DE CONJUNTIVA	235.678	200.000
93	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	637.016	600.000
94	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	637.016	600.000
95	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	894.094	800.000
96	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	637.016	600.000
97	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	637.016	500.000
98	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	34.650	30.000
99	85121610	110002	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	326.700	300.000
100	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	57.947	50.000
101	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	34.650	30.000
102	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	228.431	200.000
103	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	398.644	350.000
104	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	750.458	720.000
105	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	235.678	150.000

106	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	235.678	135.000
107	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	797.381	600.000
108	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	1.381.331	1.200.000
109	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	1.381.331	1.200.000
110	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	750.458	600.000
111	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	715.950	615.000
112	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	235.678	200.000
113	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	235.678	200.000
114	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	750.458	600.000
115	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	750.458	600.000
116	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	750.458	600.000
117	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA DE CORNEA	249.225	200.000
118	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	15.000.000	12.000.000
119	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1.381.331	1.200.000
120	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	2.958.199	2.500.000
121	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) PERMANENTE	2.958.199	2.500.000
122	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	432.900	400.000
123	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	305.419	250.000
124	85121610	118101	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE CORNEA)	235.678	200.000
125	85121610	118202	EXTRACCIONDE DISPOSITIVO EN CORNEA	514.849	400.000
126	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	2.207.741	2.000.000
127	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	2.207.741	2.000.000
128	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL cros linking	750.458	725.000
129	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	859.991	800.000
130	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	482.181	470.000
131	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	482.181	470.000
132	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	660.364	600.000
133	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL,PERIFERICA Y TOTAL)	460.101	450.000
134	85121610	122101	PARACENTESIS DIGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	514.849	500.000
135	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	296.738	250.000
136	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	401.408	390.000
137	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	296.738	250.000
138	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	463.433	450.000
139	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	463.433	450.000

140	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	514.849	500.000
141	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	514.849	500.000
142	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	514.849	400.000
143	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	784.838	540.000
144	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	398.644	350.000
145	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	514.849	450.000
146	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	514.849	500.000
147	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	797.381	500.000
148	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	637.016	470.000
149	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	750.458	650.000
150	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	424.519	350.000
151	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	424.519	350.000
152	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	894.094	750.000
153	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	637.016	500.000
154	85121610	125101	GONIOTOMIA	502.191	450.000
155	85121610	125401	TRABECULECTOMIA	1.443.778	1.300.000
156	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIR)	398.644	350.000
157	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	1.239.431	1.200.000
158	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDO NO PENETRANTE	637.016	500.000
159	85121610	126304	CANALOPLASTIA puntoplastia	907.530	850.000
160	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1.443.778	1.400.000
161	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTANTE	451.650	350.000
162	85121610	126602	SUTURA DE COMPRENSION DE AMPOLLA FILTRANTE	514.849	350.000
163	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	514.849	350.000
164	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	514.849	350.000
165	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	514.849	350.000
166	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	514.849	350.000
167	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	514.849	350.000
168	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	514.849	350.000
169	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	514.849	350.000
170	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	514.849	350.000
171	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	1.232.674	1.200.000
172	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	922.161	560.000
173	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	290.447	200.000
174	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	637.016	300.000
175	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	637.016	537.000

176	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	797.381	600.000
177	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	768.720	600.000
178	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	514.849	450.000
179	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR INCLUYE LENTE	5.062.500	5.000.000
180	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR INCLUEYE LENTE	4.687.500	4.250.000
181	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	3.562.500	2.000.000
182	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	2.250.000	2.000.000
183	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1.036.301	980.000
184	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1.758.461	1.750.000
185	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (FACO) INCLUYE LENTE LIO	2.311.727	2.200.000
186	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTANTE PREVIA INCLUYE LIO	894.094	780.000
187	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	1.134.413	1.000.000
188	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	1.134.413	1.000.000
189	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MAUAL	463.431	400.000
190	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	463.431	400.000
191	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	797.381	480.000
192	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO A IRIS lente faquicoartisan NO INCLUYE LENTE	514.849	450.000
193	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCUALR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES POR RETINOLOGO	5.062.500	4.500.000
194	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCUALR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	637.500	537.000
195	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCUALR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	637.500	537.000
196	85121610	137006	REPOSIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	660.000	500.000
197	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR (VALVULA HAMED)	6.489.431	6.000.000
198	85121610	138101	EXTRACION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	750.458	650.000
199	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	750.458	650.000
200	85121610	142005	ABLASION DE RETINA AVASCULAR	750.458	650.000
201	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA (LASER)	1.354.969	1.300.000
202	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA (LASER)	975.304	950.000
203	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA (LASER)	2.874.375	2.500.000
204	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL (LASER)	1.542.276	1.500.000

205	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	2.207.741	2.200.000
206	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	2.343.750	2.100.000
207	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	4.585.294	4.000.000
208	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	4.585.294	4.400.000
209	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	5.814.086	4.600.000
210	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	5.251.671	4.600.000
211	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	4.585.294	4.000.000
212	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	4.585.294	4.000.000
213	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	4.585.294	4.000.000
214	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	401.408	350.000
215	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	1.597.451	1.200.000
216	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	750.458	650.000
217	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULOSO TENDON EXTRAOCULAR	226.883	200.000
218	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	1.134.413	1.100.000
219	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1.134.413	1.100.000
220	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	1.134.413	1.100.000
221	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	1.134.413	1.100.000
222	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	922.161	900.000
223	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1.406.278	1.100.000
224	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	922.161	900.000
225	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1.406.278	1.100.000
226	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1.239.431	1.100.000
227	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1.239.431	1.100.000
228	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	1.352.569	1.100.000
229	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1.352.569	1.100.000
230	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	1.352.569	1.100.000
231	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	1.352.569	1.100.000
232	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	1.134.413	1.100.000
233	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	1.134.413	1.100.000
234	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	1.055.513	980.000
235	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	514.849	350.000
236	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	514.849	350.000
237	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	514.849	350.000
238	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	1.134.413	1.100.000

239	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	922.161	900.000
240	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	1.134.413	1.100.000
241	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	844.821	800.000
242	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICOE INJERTO DE ESCLERA	1.134.413	1.100.000
243	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1.164.585	1.100.000
244	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	894.094	800.000
245	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	1.579.451	1.100.000
246	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	1.134.413	1.100.000
247	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	894.094	800.000
248	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	1.134.413	1.100.000
249	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	1.134.413	1.100.000
250	85121610	168403	DESCOMPRENSION DE ORBITA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	1.134.413	1.100.000
251	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	894.094	750.000
252	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIAS TERAPEUTICA	84.375	78.000
253	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIAS TERAPEUTICA	637.016	530.000
254	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	637.016	530.000
255	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	2.343.750	2.100.000
256	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA)(NO INCLUYE MEDICAMENTO)	843.750	780.000
257	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	1.055.513	980.000
258	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	715.950	650.000
259	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ORBITA	235.678	200.000
260	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ORBITA	894.094	780.000
261	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	65.479	60.000
262	85121610	952501	PAQUIMETRIA	65.479	60.000
263	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULARES CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	305.606	298.000
264	85121610	952602	CURVA DE PRESION INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	750.000	650.000
265	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	468.750	350.000
266	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	937.500	780.000
267	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (INCLUYE PROTESIS)	4.406.250	3.000.000
268	85121610	953501	TERAPIA DE ORTOPTICA	10.266	9.000
269	85121610	953502	TERAPIA PLEOPTICA	10.266	9.000
270	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	31.875	30.000
271	85121610	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	11.250	5.000

272	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	11.250	5.000
273	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA	31.875	30.000
274	85121610	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	45.000	39.000
275	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL	100.138	86.000
276	85121610	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO UNILATERAL	104.000	98.000
277	85121610	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD UNILATERAL	95.000	90.000
278	85121610	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO AY B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR UNILATERAL	154.641	115.000
279	85121610	950100	EVALUACION ORTOPTICA	46.875	36.000
280	85121610	M28125	FOTOCOAGULACION LASER	469.200	450.000
281	85121610	M28127	CICLOCRIOFOTOCUAGULACIÓN	468.750	450.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa unión temporal **AUDINTEGRAL**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de primero (01) al veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad **(AUDINTEGRAL)**. El proceso de revisión y auditoria a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 72008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.

9. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública **No 136-CENACARM-ESM-2018**

DESCRIPCIÓN:
1. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.
2. El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, a nuestros usuarios y beneficiarios con consideración y respeto.
3. Los servicios se prestarán en la ciudad de Cartago.
4. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de salud y Protección Social en cuanto a su idoneidad.
5. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM, en especial la auditoria concurrente.
6. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
7. La DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
8. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
9. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.
10. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y guías actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
11. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
12. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
13. Se efectuara una valoración trimestral integral a los pacientes por parte del equipo interdisciplinario del ESM 3017, para verificar el avance en el tratamiento efectuado por la entidad prestadora de los servicios.
14. El oferente informara mensualmente al ESM 3017, con planillas soportes de asistencia al programa por parte de los usuarios.

15. Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: ✓ Accesibilidad física: la IPS se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario paciente con discapacidad, anciano y/o niño). ✓ Accesibilidad geográfica: la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. ✓ Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario: la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios.
16. De acuerdo con la legislación vigente, el contratista se obliga a diligenciar de manera completa y clara la historia clinica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
17. El oferente deberá manifestar por escrito que utilizará las tarifas presentadas en la oferta ganadora según el caso, codificación en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada.
18. AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE CONCEPTO: (CTC) COMITÉ TECNICO CIENTIFICO Y POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRÁ PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACIÓN CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUJETARSE.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien , así cubrirá el término de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más	Contratista 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CLÍNICAS Y HOSPITALES	Equivalente al 200 SMLMV	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantia debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato

11. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes a seguridad social y demás establecidos por la Ley.
2. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
5. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; **EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN Y USO FRAUDULENTO DE LA AFILIACIÓN**. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
 - Documento de identidad original.
 - Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
6. En caso de atención de urgencias la atención se efectuara con la autorización por parte funcionario de servicio del Establecimiento de sanidad Militar 3017, al correo electrónico (BIVEN_ESM@hotmail.com) dispuesto para tal fin e indicado en el acta de inicio.
7. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
8. En caso de Formular y suministrar los medicamentos deben ser los contemplados en el acuerdo 052 de 2013, emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios no contenidos en el acuerdo 052 de 2013; deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, (para la solicitud ante el Comité Técnico Científico, se debe diligenciar en el formulario dispuesto para tal fin por la Dirección de Sanidad, no pudiéndose presentar en otro formato, luego es obligación de la IPS diligenciar el formulario suministrado por el ESM y no otro) donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el Subsistema de Salud de las

Fuerzas Militares, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales; para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.

9. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin. De acuerdo al estado y gravedad del paciente y los casos de urgencias, el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red.

10. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al Establecimiento de Sanidad 3017 del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores ESM 3017 diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica

11. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir las correspondientes paces y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

13. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

14. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

15. el contratista debe informar al momento de la suscripción del acta de inicio el nombre y teléfono celular de la persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. esta linea será de uso por parte del personal de referencia y contra referencia del establecimiento de sanidad militar. así mismo será la persona encargada de reportar mensualmente al supervisor la siguiente información: pacientes atendidos, valor del contrato, valor del consumo mensual y saldo del contrato.

16. El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

17. Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la IPS reportara al Establecimiento de Sanidad Militar el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

18. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

19. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar

20. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.

21. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

22. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación

23. El oferente informara mensualmente al ESM 3017, con planillas soportes de asistencia al programa por parte de los usuarios.

24. De acuerdo con la legislación vigente, el contratista se obliga a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios se realizara a través de la señora **SS. EDWIN GARCIA MOGOLLON** y/o quien haga sus veces conforme a la resolución N° 236 del 26 de Abril de 2018, el cual tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACARMENIA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM la información que le requiera.
h) El supervisor designado deberá al momento de salir a vacaciones o al cumplir un traslado como funciones propias de su cargo o cualquier otro evento que le impida seguir cumpliendo como supervisor, deberá informar al ordenador del gasto mediante escrito el motivo por el cual no seguirá ejerciendo sus funciones de supervisión y un informe detallado del estado del contrato.
I. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

Tendrá las siguientes facultades en particular

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARM Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACARMENIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENACARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Teniente Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN
Director de la Central Administrativa y Contable regional Armenia
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto

ABOG. CARLOS ARTURO TORRES ZULUAGA.
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ING. IND. FELIPE TOBON CASTAÑO.
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR